

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0135-14

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

**QUE** el Director Distrital 02D01 de Educación Guaranda, luego de avocar conocimiento de la denuncia presentada por la licenciada Blanca Castro A., Colectora de la Unidad Educativa "Félix Granja", del cantón Simiátug, provincia de Bolívar, en contra del magister VICTOR FABIÁN ORTIZ PALACIOS, Rector (E) de la Unidad Educativa "Félix Granja" de la parroquia Simiatug, del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, la misma que en la parte pertinente, señala que: "[...] El Lic. Marcelo Zambrano salió del Distributivo con fecha 31 -07-2013, hasta la presente fecha no he recibido ninguna disposición legal del señor Rector de la Unidad Educativa Félix Granja, Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios ni de otra autoridad, que adjunte documento habilitante para el ingreso al distributivo de la institución al Lic. Edison Marcelo Zambrano Quiguiri.- DESCONOSCO (sic) EN QUE DISPOSICIÓN LEGAL SE FUNDAMENTA EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA FÉLIX GRANJA, MGS. VÍCTOR FABIÁN ORTIZ PALACIOS, PARA MANTENER LABORANDO PERSONAL QUE NO CONSTA EN EL DISTRIBUTIVO ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN.- LA FALTA DE DOCUMENTOS LEGALES ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL. TODAS LAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA DE COLECTURÍA DE LA INSTITUCIÓN, ESTÁ REALIZADO E INFORMADO A SU DEBIDO TIEMPO CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE RESPALDO. En lo referente a la falta de pago de facturas pendientes como de servicios básicos: Constantemente realizo informes sobre la disponibilidad presupuestaria, como consta por ejemplo el Informe cuatrimestral del primero y segundo cuatrimestres que adjunté a su debido tiempo; no obstante el Rector de la Unidad Educativa Félix Granja, Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios, procede a adquirir bienes sin contar con el debido financiamiento, sin embargo las facturas recibidas fueron escaneadas y adjunto al Oficio No. 058-R-UEFGS de fecha 80/11/2013, firmado por el Rector de la Unidad Educativa Félix Granja, Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios, envié a la Coordinación Zonal solicitando incremento al presupuesto, sin que hasta la presente fecha sea atendido", le dispone al magíster Marcial Agualongo, Jefe de la Unidad Distrital Administrativa de Talento Humano, proceder con el estudio y análisis de los hechos que presuntamente se imputan en contra del Rector del referido establecimiento educativo, para lo cual adjunta los documentos habilitantes del hecho denunciado, el mismo que mediante Oficio s/n de 2 de enero de 2014, delega a la doctora Neyda Ávila, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, realizar el estudio y análisis del hecho que presuntamente se imputa al magíster Víctor Fabián Ortiz Palacios, para que proceda de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

e

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- QUE** en cumplimiento a la disposición contenida en el Oficio s/n de 2 de enero de 2014, la doctora Neyda Ávila, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite el informe dirigido a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito 02D01 – Guaranda, sobre la procedencia de instaurar el sumario administrativo en contra del magíster Víctor Fabián Ortiz, Rector de la Unidad Educativa “Félix Granja” por presuntamente haber inobservado las disposiciones legales respecto de la contratación del personal docente y administrativo, así como también en lo relacionado al trámite para solicitar la autorización para la licencia con remuneración y adquisición de bienes para la referida Unidad Educativa; que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito 02D01 – Guaranda, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en concordancia con los artículos 338, 339 y 345 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, luego de avocar conocimiento del informe suscrito por la doctora Neyda Ávila, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite la providencia de fecha 10 de febrero de 2014, en la que dispone a la Unidad Distrital Administrativa de Talento Humano, la instauración del sumario administrativo en contra del magíster Víctor Fabián Ortiz Palacios, Rector de la Unidad Educativa “Félix Granja”, de la parroquia Simiátug, del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, por existir presunciones de haber inobservado el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 143 de su Reglamento General, artículo 132 literales f) y l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; oficios circulares No. 099-CGAT-DIRFIN-2012 de 20 de diciembre de 2012 y 006-CGAT-DIRFIN-SEN-2012, de 22 de enero de 2013; y, el Acuerdo MRL-2013-0097 del Reglamento sobre el pago de viáticos;
- QUE** en atención a la disposición emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito 02D01 - Guaranda, el magíster Luis Marcial Agualongo Chela, Jefe de la Unidad Distrital de Talento Humano, mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2014, procede a levantar el auto de llamamiento a sumario administrativo, en contra del magíster Víctor Fabián Ortiz Palacios, en el que dispone: “[...]2.- Se agregue al proceso 114 fojas ingresadas por el Rector y Colectora de la Unidad Educativa “Félix Granja” que sustentan el sumario. 3.- Se notificará con esta providencia de auto de llamamiento a sumario administrativo y copia certificada del informe, al Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios, conforme lo determina el Art. 347 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 4.- A la Lic. Blanca Castro, Colectora de la Unidad Educativa “Félix Granja”, se le notificará con una sola boleta en su lugar de trabajo, a fin de que se hagan valer sus derechos. 5.- Al Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios, se le concede el señalamiento de tres (3) días, a fin de que de contestación a los hechos planteados que sustentan el sumario, a fin de que ejerza su derecho de defensa. 6.- Se designa en calidad de Secretario Ad-hoc al Lic. Nelson Amangandí Sinchipa, quien se compromete a desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General”; y mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2014, a las 8:30, el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, posesiona del cargo de Secretario ad-hoc al licenciado Nelson Amangandí Sinchipa, Servidor Público 4 del Distrito Educativo 02D01 – Guaranda, quien acepta el mismo y se compromete a desempeñarlo en legal y debida forma;
- QUE** luego de presentada la contestación al sumario administrativo por parte del magíster Víctor Fabián Ortiz Palacios, y disponer se incorpore al expediente del proceso el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite la providencia de fecha 21 de febrero de 2014, a las 9:00, abriendo la causa a prueba por el término de cinco días, la misma que le fue notificada al sumariado, en el Casillero Judicial designado por su abogado defensor para el efecto; que luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció el sumariado conjuntamente con su abogada patrocinadora, el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, remite a los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos el expediente materia del sumario administrativo, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis del expediente, considera: "QUINTO.- *Que de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que el señor Rector encargado Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios no elaboró los contratos docentes para el año fiscal 2013 conforme las disposiciones emanadas en la circular en la circular No. 099-CGAT-DIRFIN-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012 [...] Además se evidencia que la elaboración de contratos docentes no realizó al inicio del año fiscal 2013 y no entregó copias de los contratos docentes a la Lic. Blanca Castro Alarcón, Colectora de la Unidad educativa, a fin de que tenga como respaldo para que sustente los pagos e las remuneraciones realizados en forma mensual, como se evidencia de los múltiples oficios que la Lic. Blanca Castro, Colectora le solicita al señor Rector que le facilite copias de los contratos de docentes para respaldo de los pagos realizados. Se evidencia que recién con fecha 26 de febrero de 2014 el Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios hace la entrega a la Lic. Blanca Castro fotocopias de los contratos de todo el personal docente del año 2013. Por lo que el señor Rector Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios, no da cumplimiento en el Art. 2 de la Resolución del MRL-2012-0748; inobserva la Norma de Control Interno No. 405-04 para las entidades y organismos del sector público expedido mediante Acuerdo No. 039 CG de fecha 16 de noviembre de 2009 [...] 2.- Que el contrato docente del Lic. Edison Marcelo Zambrano Quiguiri, el señor Rector finalizó (dio por terminado el contrato) el mismo al 31 de julio del 2013, al llegar el ganador del concurso de méritos y oposición Lic. Víctor Adolfo Quiroz, conforme lo determina la Circular No. 099-CGAT-DIRFIN-2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, en su numeral 2. Pero luego, el señor Rector Mgs. Víctor Fabián Ortiz Palacios, permite el que Lic. Edison Zambrano continúe laborando sin ningún tipo de relación laboral desde el mes agosto hasta diciembre del 2013, sin tener la autorización del Distrito y nivel Zonal correspondiente. Aduciendo que el Lic. Víctor Adolfo Quiroz le solicitó verbalmente que le ubique en el área de informática y declaración del señor Lic. René Borja, quedando nuevamente la necesidad de cubrir el área de matemática [...]", razón por la cual la Junta Distrital de Resolución de Conflictos con fundamento en los artículos 339 y 345 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mediante Resolución No. 007-2014-JDRC-G, de 15 de abril de 2014, las 14:57, resuelve: "Sancionar con suspensión temporal de 30 días sin goce de remuneración al Mgs. VICTO FABIÁN ORTIZ PALACIOS, rector encargado de la Unidad Educativa Félix Granja, de conformidad con el Art. 133 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por haber incurrido en el artículo 132 literal l) de la Ley citada. 2.- Remitir a la Unidad de Talento Humano la resolución para la aplicación de la sanción correspondiente y notificación al Mgs. VICTOR FABIÁN ORTIZ PALACIOS, de acuerdo con en el Art. 352 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural", sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 0032 - UDTM, de 17 de abril de 2014, suscrita por el Director Distrital 02D01 de Educación - Guaranda, y la Analista de la Unidad Distrital de Talento Humano;*

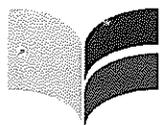
**QUE** el licenciado Víctor Fabián Ortiz Palacios, no conforme con la sanción de suspensión sin goce de remuneración impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 02D01 - Guaranda, interpone Recurso de Apelación el 24 de marzo de 2014, para ante la Coordinación de Educación Zona 5-Sede Milagro, instancia administrativa en la que luego de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo, emite la Resolución No. MINEDUC-CZ5-2014-0238-R, de 07 de julio de 2014, en la que considera: "[...] 2. Que la sanción impuesta al Mgs. Víctor Fabián Ortiz, Rector de la Unidad

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

*Educativa "Félix Granja" de la parroquia Simiátug del cantón Guaranda, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se han observado las garantías del debido proceso en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República y artículos 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural"; por lo que resuelve: "[...] se NIEGA el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgs. Víctor Fabián Ortiz, Rector de la Unidad Educativa "Félix Granja", de la parroquia Simiátug del cantón Guaranda, en contra de la RESOLUCIÓN No. 007-2014-JDRC-G de fecha 15 de abril de 2014, de la Junta de Resolución de Conflictos del Distrito 02D01-Guaranda";*

**QUE** mediante escrito ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo el 10 de julio de 2014, signado con el trámite No. **9353-EXT**, el magíster VÍCTOR FABIÁN ORTIZ PALACIOS, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, en contra de la Resolución No. 007-2014-JDRC-G de 15 de abril de 2014, con la que le sanciona con suspensión temporal por 30 días sin goce de remuneración; que mediante Oficio No. 00259-CGAJ-2014, de 15 de julio de 2014, se le solicitó al accionante conjuntamente con su abogada patrocinadora completar el Recurso de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señalándole además que el plazo para resolver dicho recurso se encuentra suspendido de conformidad con el artículo 115 numeral 5) literal a) de la misma norma estatutaria, requerimiento que fue contestado con escrito ingresado el 22 de julio de 2014, signado con el trámite No. 09819-EXT; que con memorando No. MINEDUC-CGAJ-2014-00543-M, de 15 de julio de 2014, se solicitó al coronel Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador de Educación Zona 5, remitir el expediente del sumario administrativo incoado al magíster Víctor Fabián Ortiz Palacios, el mismo que fue enviado con fecha 17 de julio de 2014, contenido en dos carpetas de archivo negras;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de suspensión temporal por 30 días sin goce de remuneración impuesta al magíster VÍCTOR FABIÁN ORTIZ PALACIOS, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 277 y 278 del expediente, consta el Acta de declaración del señor José Eduardo Chávez, quien manifiesta: "[...] que la señorita Rocío Sandoval Chida viene desempeñando funciones de secretaria en la Institución, en cumplimiento a lo que dispone la LOSEP, a la mencionada señorita le finalizó el contrato en septiembre del 2012 para ese entonces el rector de aquella época el Msc. Gildo Heriberto Ortiz Palacios le indica haber terminado el mencionado contrato y solicita se entregue la oficina, la mencionada señorita no lo hizo, posteriormente realiza trámites en la Dirección de Educación Hispana de Bolívar [...] y obtiene un documento que se extiende el contrato hasta diciembre de 2012, de aquella fecha hasta la actualidad desconozco bajo qué documento continúa laborando la mencionada funcionaria [...] En la historia de la institución educativa debo manifestar que nunca habido problema de esta clase, situación por la cual solicito a las autoridades correspondientes dar solución lo más pronto posible porque son cosas negativas que influyen en el desarrollo de la institución, que lo ha conseguido después de arduos trabajos de autoridades del plantel, de años anteriores [...]"; 3.- Que a fojas 289 del expediente, constan las versiones de la licenciada Inés Cecilia Chela Avilez, la misma que señala: "[...] he trabajado 11 años con días, realmente nunca he estado en esta situación de



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

declaraciones a más de eso debo aclarar que el señor Zambrano a más de ser compañero era un buen profesional pero lamentablemente como la Ley mismo indica que el señor era contratado llegó un reemplazante titular del área de matemáticas que hoy en día trabajo el señor Adolfo Quiroz, pero en vista que había necesidad en el área de matemática el compañero Marcelo Zambrano continuaba trabajando, pero en calidad de compañera de un día conversé con el señor Marcelo Zambrano como estaba la situación del contrato, el mismo que manifestó que no tenía ningún tipo de contrato. En calidad de compañera yo le pedía que pida o haga el trámite con el señor rector [...] Por otra parte, que habla también de las tablets también debo manifestar con un documento el señor rector me dio un oficio encargando para las compras como comisión a mi persona pero sabiendo que soy de la comisión nunca he tenido conocimiento de las compras de los tablets, el color ni el precio que tienen [...] Además yo quiero señora abogada y pido que haya armonía en el colegio porque antes con el ex rector no lo hemos tenido un cierto tipo de desarmonía todo ha sido apegado a la ley, la verdad y actualmente, hoy nosotros y yo estoy tensionada por los nervios y la imponencia del autoritarismo, por esa razón le pido en vista de que se quedó otra vez de rector encargado, yo en calidad de maestra solicito que regrese con nueva mentalidad, con otro trato de cordialidad para tener una armonía para continuar trabajando con la niñez y juventud, rectificando los errores [...]”; 4.- Que fojas 301 a la 304 consta el Acta de Declaración de la licenciada Blanca Rosario Castro Alarcón, colectora del Colegio Nacional “Félix Granja”, quien en la parte pertinente señala: “[...] el señor rector Mgs. Víctor Ortiz no cumple con el Art. 115 de la COPLAFIP.- Certificación Presupuestaria.- **“Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”**, cosa que el señor Rector encargado Mgs. Víctor Ortiz, no toma en cuenta ya que en el año 2013 en la mayoría de casos primero ha retirado los bienes para luego disponer el pago donde recién se encuentra con que no hay financiamiento; habiendo estado informado constantemente sobre la ejecución del presupuesto [...] En lo que respecta al Bachillerato Internacional, debo manifestar que con fecha 18-10-2013 se asigna \$ 2445.00 para adquisición de Libros y Colecciones, procedo a comunicarle verbal y por escrito, en varias ocasiones sin conseguir que gaste, conociendo que el 16-12-2013 se terminada el plazo para gastos, el señor Rector encargado Mgs. Víctor Ortiz, con fecha 18-12-2013, procede a delegarme para la adquisición de dichos libros, cuando ya no era posible adquirir los mismos, vista el plazo estipulado, dentro del Bachillerato Internacional le pidieron al Rector encargado Mgs. Víctor Ortiz que se haga un proyecto para financiar con \$ 3500.00 los laboratorios de Ciencias Naturales, pero como el señor Rector encargado Mgs. Víctor Ortiz no hizo tampoco fuimos beneficiados [...]”; 5.- Que de lo expuesto se infiere que el magíster Víctor Fabián Ortiz Palacios, en el ejercicio de sus funciones como Rector de la Unidad Educativa “Félix Granja”, de la parroquia Simiátug del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, ha incurrido en una de las prohibiciones previstas en el artículo 132 literal l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sin que lo actuado haya sido desvirtuado por el recurrente en esta instancia de conocimiento, por cuanto no aportó pruebas ni elemento nuevo alguno, y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se evidencian las causas que motivaron la suspensión temporal de 30 días sin goce de remuneración prevista en el artículo 133 literal a) de la Ley ibídem; 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente no configura ninguno de los presupuestos jurídicos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el que indica expresamente que cuando habla de resoluciones firmes y



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de su procedencia, deben concurrir una de las siguientes causas, literal a) "Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas"; y, 8.- Por todo lo expuesto, el Recurso interpuesto por el recurrente deviene en improcedente;

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el magíster **VÍCTOR FABIÁN ORTIZ PALACIOS**, Rector encargado de la Unidad Educativa "Félix Granja", de la parroquia Simiátug del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

a

.17 SET. 2014



Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Lumiquinga Ortiz  
Revisado por: Williams Cuesta Lucas  
Aprobado por: Jorge Fabara Espín

11-09-2014

Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Coordinador de Educación Zonal 5 - Milagro
- Director Distrital 02D01 de Educación - Guaranda
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 02D01 de Educación - Guaranda
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Guaranda
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 02D01 de Educación - Guaranda
- Msc. Víctor Fabián Ortiz Palacios
- Ab. Teresa Cando - [chispofop67@hotmail.com](mailto:chispofop67@hotmail.com) / [colegio\\_felixgranja2003@yahoo.com](mailto:colegio_felixgranja2003@yahoo.com)